Rad.76-111-40-03-001-2014-00042-00

C O N S T A N C I A S E C R E T A R I A L: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo, informando que a la fecha lleva más de dos años de inactividad en la secretaría, la última actuación surtida dentro del mismo se llevó a cabo el día 27 de marzo de 2020. Queda para proveer. - **Buga Valle**, marzo 01 de 2023.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

EJECUTIVO-SINGULAR – C.S. –
DEMANDANTE: HOY CESIONARIO RF ENCORE SAS
DEMANDADA: CARMENZA MENA HERNANDEZ
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2014-00042-00
AUTO INTERLOCUTORIO Nº.0629

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Guadalajara de Buga Valle, Dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Pasa a despacho el proceso de la referencia, encontrando que es procedente dar aplicación a lo consagrado en el numeral 2. Del Art. 317 del C. del Código General del Proceso, como quiera que a la fecha lleva más de dos años de inactividad en la secretaría del despacho, tal como lo exige la precitada norma.

En consecuencia, el juzgado,

R E S U E L V E:

1º: DECLARAR la terminación del proceso **EJECUTIVO** con sentencia iniciado por **BANCO DE OCCIDENTE-HOY CESIONARIO RF ENCORE SAS** contra **CARMENZA MENA HERNANDEZ**, por Desistimiento Tácito.

2º: NO SE DECRETARON MEDIDAS.

3º: ABSTENERSE de condenar en costas y perjuicios a la parte demandante.

4º: ORDENAR el Desglose **PREVIA CANCELACIÓN** del arancel respectivo, del título valor allegado como base de la presente ejecución en favor de la parte ejecutante, con la anotación que el mismo fue terminado por desistimiento tácito en la presente fecha.

5º: ORDENAR el archivo del proceso previa cancelación de su radicación, y una vez realizadas las anotaciones respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Elaboro. Alba. M

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8be9cea7b7b3f08ce56605a99b7dfc6e1845f82eff1bf31943aba49cdf573078**

Documento generado en 16/03/2023 08:35:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica